

RESOLUCIÓN Nro. JPRM-2022-017-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibídem, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la Constitución de la República determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 30.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que: *“Dentro del plazo de treinta días posteriores a la publicación de los estados financieros, el Banco Central del Ecuador destinará las utilidades conforme el siguiente orden:*
- 1. Para cubrir las pérdidas acumuladas de los ejercicios anteriores;*
 - 2. De existir un remanente, la Junta de Política y Regulación Monetaria establecerá un porcentaje que no será menor al treinta por ciento para acreditar a la cuenta fondo de reserva general hasta que esta sea igual al quinientos por ciento del capital autorizado y pagado del Banco Central del Ecuador; y,*
 - 3. El saldo será transferido al Presupuesto General del Estado.*
- No podrá hacerse ninguna otra distribución de utilidades del Banco Central del Ecuador a los referidos en este artículo.”;*
- Que,** el artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero creó la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determina su conformación;
- Que,** la Disposición Transitoria Quincuagésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: *“(…) la Junta de Política y Regulación Monetaria adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la plena preparación y publicación de sus estados*

financieros, políticas y procedimientos contables de acuerdo con la adaptación de las NIIF en todo aquello en lo que le sea aplicable a la naturaleza del Banco Central del Ecuador, para el cierre del ejercicio financiero que finalice el 31 de diciembre de 2021, a más tardar. (...)";

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria, mediante Resolución No. JPRM-2022-016-G de 17 de junio de 2022, resolvió aprobar los Estados Financieros auditados del Banco Central del Ecuador, con corte al 31 de diciembre de 2021 y dispuso al Banco Central del Ecuador, la publicación de los Estados Financieros auditados y aprobados, en la página web institucional;

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria, en sesión ordinaria por modalidad virtual, con fecha 17 de junio de 2022, conoció la propuesta para la determinación del porcentaje de utilidades para acreditar a la cuenta fondo de reserva general, remitida mediante memorando Nro. BCE-BCE-2022-0133-M y su alcance mediante memorando Nro. BCE-BCE-2022-0134-M, ambos de 14 de junio de 2022, por parte del Gerente General del Banco Central del Ecuador; adjuntando el informe técnico BCE-CGAF-072-2022/BCE-DFP-2022-030, de 13 de junio de 2022; y, el informe jurídico Nro. BCE-CGJ-080-2022, de 13 de junio de 2022; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 47.7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria:

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Establecer que el treinta por ciento (30%) de las utilidades correspondientes al año 2021, una vez descontadas las pérdidas acumuladas de los ejercicios anteriores, se acredite en la cuenta fondo de reserva general del Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Banco Central del Ecuador, en el plazo de 2 meses, informará a la Junta de Política y Regulación Monetaria el porcentaje de cumplimiento de la cuenta de reserva general respecto de lo señalado en el número 2 del artículo 30.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de junio de 2022

LA PRESIDENTE

Dra. TATIANA MARIBEL RODRÍGUEZ CERÓN

Firmó la resolución que antecede la doctora Tatiana Maribel Rodríguez Cerón - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de junio de 2022.- LO CERTIFICO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Ab. MARÍA ALEXANDRA GUERRERO DEL POZO

